

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes «Miraflores de los Angeles», de Málaga.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural de Albores», de Albores (Badajoz).
Cooperativa de «Crédito y Caja Rural de la Cooperativa Lerdana de Servicios Agropecuarios», de Tárrega (Lérida).
Cooperativa de «Crédito y Caja Rural de San Antonio de Padua», de Mezalocha (Zaragoza).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Obrera de Producción Industrial del Vestido (COPIV), de Albox (Almería).
Cooperativa Industrias «Construcciones de Abechuco S. C. I.», de Abechuco (Alava).
Cooperativa de Confección «Santa Gema», de Papatrigo (Ávila).
Cooperativa Industrial de Albañiles, de Pla del Panadés (Barcelona).
Cooperativa Industrial «Bahía Gaditana», de Cádiz.
Cooperativa Industrial de Producción Obrera de Construcción «Teyco», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa Industrial Local «Carten», de Madrid.
Cooperativa del Vidrio, de Madrid.
Cooperativa Industrial «Sindical de Transportes de Mercancías», de Melilla.
Cooperativa Industrial Obrera del Mármol «Nuestra Señora de Fuensanta», de Murcia.
Cooperativa Industrial Obrera de Materiales de Construcción, de Abarán (Murcia).
Cooperativa Pontevedra de Transporte Discrecional de Viajeros (C. O. P. O. V. I. D. I.), de Vigo (Pontevedra).
Cooperativa Industrial «Cofrupesa», de Salamanca.
Cooperativa Obrera de la Construcción «Jesús Rescatado», de Salamanca.
Cooperativa Obrera de Producción Textil «La Segarra», de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
Cooperativa Industrial de Suministros «Santa Bárbara», de Santander.

Cooperativas de Mar

Cooperativa del Mar «Fuertepesca», de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Pancracio», de Albaterra (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Cáceres.
Cooperativa de Viviendas «Buen Retiro», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «San Pedro de Aldeas», de Aldea del Fresno (Madrid).
Cooperativa de Viviendas «La Torre», de Palencia.
Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Utrillas (Teruel).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2770/1968, de 24 de octubre, por el que se declara de urgente ocupación los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en Zaragoza.

La Sociedad «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de urgente ocupación de bienes, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el que se reglamenta la aplicación de la Ley número diez de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirá para interconectar las subestaciones de recepción y distribución de Villanueva de Gállego y Monte de Torrero.

Tramitado el oportuno expediente, de acuerdo con las Leyes de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis y sus Reglamentos de aplicación, respectivamente, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y veinte de octubre

de mil novecientos sesenta y seis, se han presentado durante el periodo en que estuvo sometido al trámite de información pública tres escritos de alegaciones de propietarios de fincas afectadas por la instalación, cuyo contenido no hace referencia a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pero sí contienen alusión a los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis; no obstante, como no se presenta la concurrencia de circunstancias que se señalan en los citados artículos, tales alegaciones han sido desestimadas.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, a efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada a la vista de que la construcción de la línea es de suma importancia para el mantenimiento de la continuidad y estabilidad del suministro de energía eléctrica en Zaragoza (capital) y el resto del mercado que es atendido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirá para interconectar las subestaciones receptoras, de transformación y distribución, de Villanueva de Gállego y Monte de Torrero, siendo los aludidos terrenos y bienes radicantes en el polígono setenta del Catastro parcelario de Zaragoza, los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio para información pública, inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número doscientos cuarenta y uno, de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2771/1968, de 24 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea eléctrica entre San Roque (Cádiz) y Dos Hermanas (Sevilla), de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

La Sociedad «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con base a lo previsto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley de diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica que discurrirá por las provincias de Sevilla y Cádiz, la cual servirá para dar salida a la producción que se obtenga en la central térmica que la Empresa peticionaria está construyendo en término de San Roque (Cádiz).

Tramitado el oportuno expediente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Cádiz, de acuerdo con la Ley diez, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre del mismo año, se presentó un escrito conteniendo alegaciones relacionadas con lo dispuesto en el artículo veintiséis del mencionado Reglamento, pero por no comprenderse la totalidad de las circunstancias que deben concurrir para no poder imponer la servidumbre de paso ha sido desestimado. De igual manera fueron presentadas otras seis reclamaciones más, que tampoco se fundan en lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis ni contienen las rectificaciones que pueden ser alegadas en este momento de acuerdo con el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y que, por lo tanto, como la primeramente mencionada, no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de este Decreto.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de tener dispuesta la línea de transporte para el momento en que la central térmica quede

en condiciones de funcionamiento, siendo necesario disponer entonces de vías de salida a la energía eléctrica producida en ella, pues de otro modo se alteraría la programación para atender el incremento previsto en la demanda con la consiguiente repercusión económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis y en su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirá para situar la energía que se produzca en la central térmica «Bahía de Algeciras», sita en San Roque (Cádiz), en la subestación «Dos Hermanas», en Alcalá de Guadaíra (Sevilla); los aludidos terrenos y bienes pertenecen a los términos municipales de Puerto Real, Medina Sidonia, Los Barrios y San Roque, de la provincia de Cádiz y en los de los términos municipales de Dos Hermanas y Utrera, de la de Sevilla, son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente que fueron incluidas en los anuncios que para información pública se insertaron, respectivamente, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número ochenta y uno, de seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número ochenta y seis, de nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2772/1968, de 24 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea eléctrica en Santander por «Electra de Viesgo, S. A.»

La Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo del apartado seis del artículo cuarto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica en Santander, destinada a atender el aumento de suministro que demanda la ampliación de la factoría propiedad de «Talleres de Astilleros, S. A.»

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, y confirmado dicho acuerdo por la de la Dirección General de la Energía de veintisiete de abril del año actual, que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la primera de dichas Resoluciones, se solicitó, coetáneamente a la tramitación del recurso, la declaración de urgente ocupación, la cual fué tramitada por la repetida Delegación Provincial, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, presentándose, en el trámite de información pública un solo escrito, firmado por varios reclamantes, el cual no puede ser tenido en consideración porque sobre que no se refiere realmente al contenido de los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento antes mencionado, no se acredita que exista Plan alguno de Ordenación Urbana en la zona y, por lo tanto, falta el supuesto de hecho que, en su caso, podría servir de fundamento a la alegación y no es necesario entrar en su valoración.

La ocupación urgente viene justificada por el hecho de hallarse concluidas las instalaciones a las que la energía eléctrica va destinada y no poder entrar en funcionamiento hasta tanto no se instale la línea que suministre dicha energía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléc-

tricas de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis y en su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovoltios de tensión, que servirá para atender al suministro de energía a la ampliación de la factoría «Talleres de Astillero, S. A.», desde la subestación denominada «Astillero», propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.», sita en el término municipal de Astillero (Santander); los aludidos terrenos y bienes radicantes en el mencionado término municipal son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» números cuarenta y cinco y sesenta y nueve, de doce de abril y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», domiciliada en Seo de Urgel, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la estación transformadora que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la estación transformadora que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. número 4, «Ferial».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Seo de Urgel.
Final de la línea: E. T. número 8, «Avenida».
Tensión: 22.000 V.
Longitud: 375 metros.
Canalización subterránea.
Situación: E. T. número 8, «Avenida».
Potencia y tensión: E. T. de 500 kVA., a 22.000/220-127 V.
Referencia: E-1.516.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 30 de octubre de 1968. — El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.583-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autorizan y declaran de utilidad pública las líneas eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la «Sociedad Anónima Eléctrica Centro España», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen: En la estación de transformación situada en el término municipal de Los Yébenes, a la altura del kilómetro 131/700 de la C. N. 401, y termina, una de ellas, en la finca «Casas del Quinto»; otra, paralela a la carretera citada, termina en la estación de transformación situada al kilómetro 128/750. Una tercera, en trazado paralelo al arroyo Bracea, termina en las casas de «Venta de Enmedio».

Todas las líneas son trifásicas a 15 KV., con apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de suspensión y con-